

TODOS LOS TRÁMITES
son gratuitos



Mi ANSES
Trámites y consultas por internet
www.anses.gob.ar



Número Gratuito
Lunes a Viernes 8 a 20 hs.



CONSIDERACIONES GENERALES

Para solicitar esta prestación es necesario contar con la información del titular y su grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Si usted ya cuenta con sus datos actualizados no será necesario que presente nuevamente la documentación.

En caso contrario, solicite la Cartilla “**ACTUALIZACIÓN DE VÍNCULOS FAMILIARES**” para consultar la documentación que deberá presentar para acreditar sus datos personales como los de sus relaciones familiares y para actualizar el domicilio de su grupo familiar.

Todas las notificaciones efectuadas en el domicilio por usted declarado se considerarán válidas.

Se recuerda que cuando se produzca una modificación de sus datos personales como así también un alta, baja o modificación respecto de sus relaciones y cargas familiares es obligación del solicitante declarar dicha situación ante las oficinas de ANSES presentando la documentación necesaria.

Para solicitar el pago de esta Asignación Familiar debe pedir un turno a través del Número Gratuito 130 o de la página web www.anses.gob.ar.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

- **DEL TRABAJADOR EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y TITULAR DE LA PRESTACIÓN DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO DE EMPRESAS INCORPORADOS A SUAF**
 - Original del **Formulario PS.2.55 “DDJJ Novedades Unificadas - Sistema Único de Asignaciones Familiares”**. Para la percepción íntegra de esta asignación debe presentar el formulario ante una Unidad de Atención de ANSES entre el 3º mes (12 semanas) y el 6º mes (30 semanas) cumplido de gestación. Si la presentación se efectúa con posterioridad al 6º mes corresponderá el pago de los meses que restan hasta el nacimiento o interrupción del embarazo. El **Rubro 6** puede ser reemplazado por un certificado médico original que contenga todos los datos requeridos en el citado rubro detallando además nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad de la embarazada.
El certificado médico que obre en el **Rubro 6** o aquel que lo reemplace **tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de emisión**.
La documentación ante ANSES puede ser presentada por cualquier persona, completando los datos referidos a esa persona en el **Rubro 9 – “Representante”** del Formulario PS.2.55.
 - Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento o defunción: luego de ocurrido el parto cuenta con ciento veinte (120) días para presentar el certificado.
 - Si luego de solicitada la asignación se produce la interrupción del embarazo o nacimiento pretérmino con o sin vida, **en un mes anterior al mes de la fecha probable de parto**, para solicitar la BAJA de la asignación: Original del **Formulario PS.2.55 “DDJJ Novedades Unificadas - Sistema Único de Asignaciones Familiares”** completando los Rubros 1, 3, 6 y 10; o bien puede reemplazar el Rubro 6 con la presentación de un certificado médico del que surja la fecha de ocurrida la interrupción del embarazo o nacimiento pretérmino.



■ DEL TITULAR DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

- Original del **Formulario PS.3.23 “Declaración Jurada Prestación por Desempleo”** en el que se encuentre declarado el estado de embarazo de la titular o de su cónyuge o conviviente, **al inicio del trámite de la Prestación por Desempleo**.
- El titular podrá declarar un nuevo hijo durante el transcurso de la prestación sólo si el titular hubiera percibido desde el inicio de la prestación la Asignación por Prenatal y contará con 30 días corridos desde el nacimiento para acreditar la relación con este nuevo hijo.
- También podrá solicitar esta asignación si se otorgara la **Extensión de la Prestación por Desempleo** y percibirá la misma desde la extensión de la prestación en adelante.
- Original de un certificado médico que acredite el estado de embarazo, en el que conste:
 - Nombre y apellido;
 - Tipo y número de documento de identidad de la embarazada;
 - Fecha probable de parto, meses o semanas de gestación;
 - Fecha de emisión del certificado médico;
 - Nombre y apellido del médico, el tipo y número de matrícula y firma del mismo.

El certificado médico debe presentarse dentro de los treinta (30) días del inicio del trámite de la Prestación por Desempleo. La fecha de presentación del certificado no puede ser superior a treinta (30) días de la fecha de emisión del mismo.

- Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento o defunción: luego de ocurrido el parto cuenta con treinta (30) días para presentar el certificado.
- Si luego de solicitada la asignación se produce la interrupción del embarazo o nacimiento pretérmino con o sin vida, **en un mes anterior al mes de la fecha probable de parto**, para solicitar la BAJA de la asignación: certificado médico en el que conste la fecha de ocurrida la interrupción del embarazo o nacimiento pretérmino.

■ DEL TITULAR DE PENSIÓN HONORÍFICA DE VETERANOS DE GUERRA DEL ATLÁNTICO SUR

- Original del [Formulario PS.2.14 “Reclamo de Asignaciones Familiares para Jubilados y Pensionados”](#) en el que se encuentre declarada la solicitud de la asignación por prenatal.
- Original de un certificado médico que acredite el estado de embarazo, en el que conste:
 - Nombre y apellido;
 - Tipo y número de documento de identidad de la embarazada;
 - Fecha probable de parto, meses o semanas de gestación;
 - Fecha de emisión del certificado médico;
 - Nombre y apellido del médico, el tipo y número de matrícula y firma del mismo.

La fecha de presentación del certificado no puede ser superior a treinta (30) días de la fecha de emisión del mismo.

- Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento o defunción: luego de ocurrido el parto cuenta con ciento veinte (120) días para presentar el certificado.
- Si luego de solicitada la asignación se produce la interrupción del embarazo o nacimiento pretérmino con o sin vida, **en un mes anterior al mes de la fecha probable de parto**, para solicitar la BAJA de la asignación: certificado médico en el que conste la fecha de ocurrida la interrupción del embarazo o nacimiento pretérmino.

■ DE LA MADRE QUE SOLICITE EL EFECTIVO PAGO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

- Original del **Formulario PS.2.73 “Solicitud de Percepción de Asignaciones Familiares – Madres”** en el que se encuentre declarado en el **Rubro 3** los datos del cónyuge o conviviente y el medio de pago a través del cual solicite percibir esta asignación. Para presentar este formulario no se requiere de turno previo.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

■ DEL TITULAR

- Ser trabajador en relación de dependencia o titular de la prestación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de empresas incorporadas a SUAF, titular de la Prestación por Desempleo o titular de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- Tener la información de su grupo familiar registrada en la bases de ANSES.
- En caso de que, quien lo perciba sea un titular masculino, deberá tener acreditada ante ANSES la relación de matrimonio o convivencia con la mujer embarazada.
- Los titulares de la prestación por desempleo deberán acreditar una gestación de tres (3) meses o doce (12) semanas al momento de iniciar el trámite de la Prestación por Desempleo y presentar la documentación correspondiente ante ANSES dentro de los treinta (30) días de iniciado el mencionado trámite.

■ DE LA MADRE QUE SOLICITE EL EFECTIVO PAGO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

- Las madres pueden solicitar el efectivo pago de la asignación por Prenatal, de esta manera si la liquidación se efectúa al otro progenitor, la asignación es puesta al pago a la madre en el medio de pago por ella designado. En este caso deberá encontrarse acreditado el matrimonio o convivencia con el otro progenitor.

ANTIGÜEDAD

■ TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y TITULARES DE LA PRESTACIÓN DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

- Tener una antigüedad mínima y continua en el empleo de tres (3) meses a la fecha de concepción.
- Los trabajadores permanentes y los de temporada pueden computar para la antigüedad requerida los meses inmediatamente anteriores en que hayan percibido la Prestación por Desempleo.
- Los trabajadores permanentes pueden computar, además, tareas comprendidas en el régimen de Asignaciones Familiares desempeñadas en los meses inmediatamente anteriores al inicio de la actual actividad.
- Los trabajadores de temporada pueden computar, además, el período desempeñado en tareas comprendidas en el régimen de Asignaciones Familiares con uno o más empleadores, durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores al inicio de la actual actividad.

- Los titulares de la Prestación por Desempleo y de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur no requieren antigüedad.**

ACLARACIONES

Si el certificado se encuentra extendido por una "Licenciada en Obstetricia u Obstétrica", deberá contener además la firma de un médico para ser válido para la presentación ante ANSES, en cuyo caso si es emitido en el ámbito privado, como ser una Clínica o Sanatorio, podrá ser firmado por el Director Médico, y en el caso de haberse extendido en un hospital público podrá ser firmado por el Jefe del Servicio de Obstetricia o el Director del hospital, de cuya firma surja el tipo y n° de matrícula.

Si usted es una trabajadora o trabajador en relación de dependencia que además posee una pensión, mediante la cual percibe asignaciones familiares, a fin de percibir la asignación familiar por prenatal deberá efectuar, mediante el **Formulario PS.2.14 "Reclamo de Asignaciones Familiares para Jubilados y Pensionados"**, la opción para dejar de percibir a través de la pensión y comenzar a percibir **todas las asignaciones familiares** que le correspondan como trabajador/a en relación de dependencia a través del Sistema SUAF, correspondiendo el pago de la asignación por prenatal desde el mes en que haya efectuado dicha opción.

Corresponde el cobro de la Asignación Familiar por Prenatal y por Hijo en el mes ocurrido el nacimiento, siempre que el pago de la Asignación Familiar por Prenatal no exceda de nueve (9) mensualidades.

FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA PRESTACIÓN:

- En el caso de **Trabajadores en Relación de Dependencia y Titulares de la Prestación de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo**, tendrán derecho al cobro en el siguiente orden de prelación:
 - Cónyuge viudo:** presentando original y fotocopia del acta de matrimonio y original y fotocopia del certificado de defunción del titular.
 - Hijo mayor de 18 años:** presentando original y fotocopia de su partida de nacimiento y original y fotocopia del certificado de defunción del titular.
 - Representante legal de los hijos mayores de 18 años discapacitados:** presentando original y fotocopia de las partidas de nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del certificado de defunción del titular y fotocopia autenticada del testimonio de curatela a la persona, en caso que se hubiera otorgado.
 - Representante legal de los hijos menores de 18 años:** presentando original y fotocopia de las Partidas de Nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del certificado de defunción del titular y fotocopia autenticada del testimonio judicial de guarda o tutela.

- En el caso de **Titulares de la Prestación por Desempleo y de la de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur**, las Asignaciones Familiares que le hubieran correspondido percibir, se abonan en la misma forma y oportunidad en que se liquide la prestación por desempleo / previsional pendiente.

NOTAS

